



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Por lo antes expuesto a la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DE EL SALVADOR, le peticiono lo siguiente:

- a.) *Me admita este escrito y que se le proporcione el mismo el trámite legal que le corresponde ante autoridad competente de la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DE EL SALVADOR;*
- b.) *Proporcionarme de forma CERTIFICADA la RENUNCIA AL PROINDIVISO Del INMUEBLE de la casa y solar la cual está ubicada en*
documento fue firmado por la para
que su esposo obtuviera el lote o casa de habitación la cual está ubicada en la

Pido también que me acepte el escaneado de mi Documento Único de Identidad y del Testimonio de Escritura Pública de DONACION IRREVOCABLE DE PROINDIVISO DE INMUEBLE, el cual fue otorgado por la Señora proceso que se desarrolló ante los oficios notariales de la Licenciada este último documento lo anexo con el fin de darle mayor credibilidad a la solicitud de acceso a la información que hoy presento.”

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día uno de septiembre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- III) Que en respuesta a la solicitud de información, la Jefa de dicha Área envió nota expresando lo siguiente:

""Informe a usted que no se encuentra en nuestra custodia, debido a que fue eliminado de acuerdo al plazo de conservación; según Punto XIII) Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-108/2013 del 13 de junio de 2023, y autorización del Archivo General de la Nación, de fecha 11 de octubre de 2011, mediante dictamen de valoración documental. Se anexa copia de acta.""

A la presente resolución se adjuntan la nota de respuesta y la copia del acta que ahí se menciona.

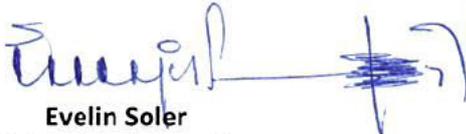
- IV) Que esta Unidad de Acceso a la Información sugiere al ciudadano solicitar en el **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)** Certificación Literal de la Renuncia al Derecho Proindiviso de su interés, ya que dicha renuncia debe encontrarse inscrita en el registro del inmueble.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Negar por inexistencia el acceso a la información solicitada por el ciudadano atendiendo la razón expuesta por la Jefa del Área de Gestión Documental y Archivos.
- b) El requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información





2023

2023